

## CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

### ACTA ORDINARIA No. 18-2020

Sesión Ordinaria No. 18-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con nueve minutos del 05 mayo 2020 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

#### DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. Unidad Social Cristiana
Sra Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

#### JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Glenn Rojas Morales	Liberación Nacional

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Alonso Castillo Blandino
Cecilia Eduarte Segura
Kathia Marcela Guzmán Cerdas
Guillermo Chanto Araya
Selma Alarcón Fonseca
Ana Patricia Guillén Campos
German Vinicio Aguilar Solano
Randall Eduardo Barquero Piedra

#### REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Cristopher Montero Jiménez
Ana Patricia Barrantes Mora
Leonardo García Molina
Víctor A. Cubero Barrantes
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Jorge A. Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Xinia M. Agüero Agüero	
3	Marvin A. Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Aristides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge A. Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Al. Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
	Manuel A. Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena mejía Campos	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall G. Salgado Campos	
14	Sra. Anaïs Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo Humberto Soto Herrera

**VICEALCADESA PRIMERA**

Licda Sofía Marcela González Barquero

**VICEALCALDE SEGUNDO**

Licdo Luis Alonso Alfaro Luna

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda María del Rosario Muñoz González

**ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda Johana Barrantes León

**SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Sra. Ethel Rojas Calderón

## **CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBADO POR UNANIMIDAD, ONCE VOTOS, DEJAR PENDIENTES PARA LA PRÓXIMA SESIÓN LAS ACTAS: ordinaria 17-2020, 28 de abril 2020 y la Extraordinaria Solemne 1 mayo 2020.

### **Randall Barquero Piedra**

Sabemos de la importancia de esta acta, señor Presidente, hoy desafortunadamente, por más que procuramos leerla tuvimos acceso digital, pero digamos en el caso de nosotros hubo una rayería muy fuerte y no pude verla digitalmente y me gustaría leerla, para tomar una decisión, estoy solicitando alterar el orden para aprobar esta acta en la próxima sesión la ordinaria y ver solamente la extraordinaria.

### **Licda Ana Patricia Guillén Campos**

Yo no estoy de acuerdo en que nos obligue, el código es muy claro, por lo menos dos horas antes debemos de tener el acta yo no sé por qué inconveniente no he podido entrar aquí, a las cuatro, pero como hay una imposibilidad material, a mí no me dejaron entrar, nadie me mandó nada por correo y no conozco el acta, lo peor es que por encima estoy viendo mi nombre y algunos casos que además son míos, imagínense en el estado de indefensión en el que estoy, quisiera ver esa grabación para ver si es bien exacta tal y cual los compañeros de la vez pasada lo aprobaron. Yo también secundo la moción de don Randall se posponga la aprobación de esta acta, porque se lo contrario habría una violación al principio de publicidad que todos conocemos, sería irregular que nos obliguen a votar un acta de la que no tuvimos acceso. Por favor para que se corrija el error y en futuras ocasiones se nos tramita a nuestros correos electrónicos, el acta por lo menos para ser revisada.

### **Licdo Leslye Bojorges León, Presidente**

No habiendo ningún inconveniente podemos trasladar la aprobación para la siguiente sesión Ordinaria.

### **Licda María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo**

El primero de mayo pasamos una hoja, para que todos los regidores propietarios, suplentes, síndicos propietarios y suplentes nos la llenaran. ¿Cuál es el objetivo de esto? Primero que todo yo tengo que tener la información de todas las personas que componen el cuerpo colegiado, segundo para que cuando nos pidan una constancia de dietas poderlas emitir y tercero de acuerdo a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, nosotros tenemos que hacer un expediente de cada regidor, síndico a la hora que pasamos la información para el pago de las dietas. En el caso de doña Patricia no lleno la boleta, don José se la dio para que procediera llenarla, ella no quiso llenarla eso es lo que tengo entendido. Porque no era solamente para hacerles la constancia de la restricción de vehículos, sino que tenía esa serie de objetivos, eso (se dirige al Presidente) se lo comente temprano o ayer lamentablemente a todos les mandamos a los correos las dos actas y el orden del día me refiero, en donde se indican los documentos que van a hacer conocidos en la sesión, hoy doña Patricia se queja porque no le llegó los documentos, pero es que no quiso llenar la boleta.

### **Licda Ana Patricia Guillén Campos**

Quisiera que don José, ¿dónde está? Me dijo si yo quería la restricción del vehículo, en ese momento el error que me hizo incurrir en ese momento, no fue mío no quiero ser abusiva, ni hacer lo que no tengo que hacer, solo pregunté, él me dijo no se preocupe, señor presidente todos conocen mi correo sino yo se lo hubiera dado a usted o a doña Rosario, pero yo quisiera que no se vea como una mala interpretación, porque no fue que yo no quise llenar la boleta, lo juro don José me dijo que hoy lo arreglábamos el envío del acta. No tengo el número de la señora Secretaria, ni tengo ningún vínculo con ella, posiblemente fue una falta de comunicación, pero como ella dice que yo no quise llenar la boleta, quisiera disculparme y que se disculpe la señora Secretaria porque no es cierto, porque yo la hubiera llenado con todo gusto yo viene aquí a trabajar no a imponerme, ni a hacer nada ilegal, pero no me gusta que pongan en mi boca lo que yo no he hecho, ni me achaquen acciones, que no son mías.

### **Licdo Leslye Bojorges León, Presidente**

Precisamente, por estos problemas en asuntos de la Presidencia vamos a establecer las reglas de este Concejo Municipal para que no hayan este tipo de problemas de comunicación porque José dijo una cosa y doña Rosario dice otra cosa y usted dice otra cosa. Razón por la cual ahorita voy a establecer las reglas de juego a este Concejo Municipal para que no vuelva a pasar esto. Les quiero pedir que tratemos de sacar la tarea adelante. Creo que fue falta de comunicación y veo que usted tiene la buena voluntad de dar la información que se necesita a doña Rosario la buena voluntad de enviar la información que nosotros los regidores necesitamos, ella siendo nuestra Secretaria que es su obligación y a José que trata de conseguir esa información. Espero que tratemos de avanzar.

## **CAPITULO II. NOMINACIONES DE JUNTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

**LICEO DE TAMBOR:** Sr. Mario Eladio Castro Núñez ced. 2-460-009. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ESCUELA ENRIQUE RIBA MORELLA LAS PILAS SAN ISIDRO:** Sra. Adriana de Jesús Campos Fallas ced. 1-1139-810, Sra. Silvia Patricia Arguedas Herrera ced. 2-485-907, Sr. Eladio Alfonso Rojas Murillo ced. 1-1244-369, Sra. Jerónima Ruth Sánchez Zambrana ced. 2-607-171, Sr. Josué Retana Fallas, ced. 2-638-809.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO III. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA MANUEL FRANCISCO CARRILLO SABORÍO:** Sr. Miguel Alberto Bolaños Víquez ced. 2-401-308, Sr. Yendry María Zamora Cordero ced.2-634-531, Sra. Anabel Matarrita Núñez ced. 6-335-466, Sr. Jairo Gerardo Rojas González ced. 2-513-930, Sra. Luz Marina González Ledezma ced. 2-380-523.

**ESCUELA ENRIQUE RIBA MORELLA LAS PILAS SAN ISIDRO:** Sra. Adriana de Jesús Campos Fallas ced. 1-1139-810, Sra. Silvia Patricia Arguedas Herrera ced. 2-485-907, Sr. Eladio Alfonso Rojas Murillo ced. 1-1244-369, Sra. Jerónima Ruth Sánchez Zambrana ced. 2-607-171, Sr. Josué Retana Fallas, ced. 2-638-809.

#### **CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Luis Alberto Oreamuno Rojas cédula 2-287 -271, inquilino y patentado de los locales 176,179 estos en el Mercado Municipal de Majuela manifiesto lo siguiente y describo en este acuso para solicitarles y como parte de la situación de la Pandemia a nivel Mundial del COVID 19 y que desde marzo del 2020 viene afectado ya de forma directa a la población al comercio y a la economía mundial y nacional. Que como este honorable Consejo Municipal de Majuela sabe conoce y no es ajeno a esta situación de declaratoria peligrosa por el Gobierno de la República en su manejo 'por el Ministerio de Salud y la C.C.S.S , por ser un tipo de peste que se trasmite por la comunicación entre personas ,con consecuencias fatales como la posible muerte de la persona infectada además con mayor afectación a personas con enfermedades y padecimientos crónicos como Imperfección Arterial ,diabetes ,y problemas pulmonares como en mi caso e sido internado por tres afectaciones de neumonía además padezco las enfermedades descritas anteriormente y soy una persona adulta mayor o seas de mayor riegos .Por tanto la solicitud de forma oficial.

1- Que se condone total o el 50% del concepto del pago del Alquiler por los Locales a todos los locatarios inquilinos patentados del Mercado Municipal de Alajuela por el laso de tiempo o trimestre de marzo abril ,mayo del 2020 .

2- Por el lapso de un mes de Patente a todos los Locatarios inquilinos y patentados del Mercado Municipal de Alajuela"

Esto como una ayuda y apoyo a esta ya crisis económica de grandes dimensiones causada por esta enfermedad de declaratoria mortal a todos los inquilinos y patentados que por parte del estado no tenemos ninguna ayuda económica ni subsidio, por lo cual solicitamos esta condonación descrita en este acuso dentro del espíritu de solidaridad cristiano patriótico de buscar que esta ya decaída economía nacional y antes de esta crisis de salubridad afectara a los ciudadanos, esta peste hizo deteriorarse todos los esfuerzo que venía en la recuperación económica y a los esfuerzo del gobierno de la república y de los sectores empresariales y a los organismos internacionales ,por lo que solicitamos esta pequeña pero histórica condonación que nos dará un respiro económico mientras entre todos nos levantamos y nos unimos por nuestra y querida Costa rica bendita y pacífica y solidaria desde fundación como república." **SE RESUELVE TRASLADAR A LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITAN CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Sr. Manuel Antonio Bolaños Vargas, que solicitarles la aprobación de un cambio realizado en el Plano Mosaico del Proyecto Consolidado Las Chinitas, específicamente en lote que corresponde al lote destinado al Parque No. 3. Dicho Mosaico ya se había aprobado en la SESIÓN ORDINARIA No. 50-2017 DEL 12 de diciembre del 2017, en el artículo No. 12 capitulo VIII. Este cambio obedece los

lineamientos del programa de zona catastral que ejecuta la Dirección de Catastro Inmobiliario. El nuevo Mosaico ya está conforme a los datos que el Catastro requiere para la aprobación de los planos que se necesitan para traspasar a la Municipalidad (calles y áreas públicas).” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y AL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN URBANA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio SG-GSP-RC-2020-00212, suscribe Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Regional, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que dice “En atención a su oficio MA-SCM-0545-2020, mediante el cual se comunica el artículo N° 6 del Capítulo VII, de la sesión Extraordinaria N° 12-2020 referente a la solicitud que se le hace al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados de proceder a reparar las calles u otro tipo de infraestructura y dejarlas en similares o mejores condiciones, le informo que la Región Central Oeste está realizando la contratación "Servicio de Bacheo Asfáltico en Caliente, RCO", Contratación Directa 2020-CD-000001-0021400003 a través del sistema de contratación nacional SICOP. Con dicha contratación de servicios se pretende dar atención a las obligaciones en materia de reparación de vías producto de la eliminación de fugas, instalación de nuevos servicios o construcción de infraestructura en vía pública.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

## **CAPITULO V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Licdo Leslye Bojorges León, Presidente, manifiesta: Quisiera establecer algunas reglas del juego en este Concejo Municipal de acuerdo al reglamento de debates, yo pasé aquí cuatro años, en esos cuatro años tratando de hacer un recuento pude ver algunos errores que se cometían y quise tratar de hacer una lista para tratar de corregirlos, y que este Concejo Municipal no cometa algunos errores, que se cometieron en el pasado, por ejemplo el uso de la palabra, estuve en el Concejo Municipal donde se discutió un tema hora y media y no estaba en el orden del día o ni siquiera se aprobó una moción para para discutirlo, pasamos una hora y media discutiendo un tema que no estaba en el orden del día. A las nueve de la noche pidieron alterar el orden del día y extender treinta minutos, para ver lo que verdaderamente es importante. El reglamento interior de debate de esta Municipalidad dice que se discute, lo que viene en el orden del día o las mociones, que ya fueron aprobadas, si alguien propone una moción y tiene los votos para alterar el orden del día, poder ver una moción, lo sometemos a votación y si se aprueba, la moción entonces la debatimos, sino no podemos opinar al respecto. Si hay un tema que quieren discutir, que no está en el orden del día no lo podemos discutir no quisiera estar aquí, hora u hora y media debatiendo sobre un tema que no está, se incluye la próxima semana, con todo gusto discutimos una hora o dos horas si es lo que ustedes quieren discutir. Pero no podemos estar discutiendo temas, que no vienen en el orden del día.

El uso del celular quisiera decirles que todos venimos a trabajar, quisiera pedirle a todos que por favor tratemos si ustedes van a usar el teléfono celular pidan permiso, salgan yo no puedo decirles a ustedes que no usen el celular, claro que sí lo pueden usar, pero muchas veces contestan el teléfono, celular en media sesión y están “contestando halo, si, mire claro ahorita le llevo la comida” todos estamos trabajando, si ustedes necesitan con todo gusto permiso, vienen donde la señora Vicepresidenta le dice que va a salir cinco minutos, diez minutos con todo gusto va atiende la llamada, la emergencia, regresa a su curul, hoy ese asiento que ustedes

tienen representa nuestra curul y yo quisiera, yo quisiera si van a salir, piden permiso atienden la llamada telefónica y regresan.

También entrega de papelería, pude ver al Presidente Municipal con el orden del día, lo que quiero es poner las reglas claras, porque quien dirige este Concejo Municipal soy yo, yo no quisiera que el día de mañana, ustedes me digan a mí que yo no les dije cuáles eran las reglas de debate de este Concejo Municipal.

El otro tema es la entrega de la papelería, les puedo decir que he visto una orden del día y después un montón de papeles que todos traen, yo quisiera pedirles el favor, nosotros vamos a hacer el orden del día, con todos los documentos que ustedes entregan ¿dónde se entregan esos documentos, en la SECRETARIA que está en el segundo piso de la Casa de la Cultura, donde doña Rosario, llegan ahí y entregan toda la papelería, porque además de eso, yo no les puedo dar por recibido, entonces por ejemplo dónde está la compañera doña Katya Síndica de Tambor, allá está le perdieron a usted, unas mociones que usted entregó aquí, claro y hay otros compañeros que me han venido a buscar para decirme que entregaron mociones hace quince días que se las perdieron ¿por qué pasa eso, bueno porque el Presidente recibe aquí veinte, treinta, cuarenta mociones un martes y obviamente, no puede tener control de esas veinte, cuarenta y treinta mociones, entréguelas en la secretaria para que vengan en el orden del día, yo voy a mandar a recoger esa papelería, los jueves para revisar y armar el orden del día en la noche. Cuando lo haya revisado el jueves en la noche, que el orden del día esté bien, lo mando a la Municipalidad para que lo reproduzcan y se pueda entregar a ustedes el lunes veinticuatro horas antes de la sesión municipal.

Las sesiones van a seguir iniciando a las dieciocho horas, a las seis en punto, esté usted o no esté, voy a tratar de dar inicio porque donde hay orden está Dios, yo quisiera que Dios nos guie a todos nosotros, razón por la cual yo a las seis de la tarde según Radio Reloj vamos a dar inicio a la sesión municipal. Quién no esté en la curul, tiene quince minutos para llegar, así lo permite el CÓDIGO MUNICIPAL. Usted pudiera llegar hasta quince minutos, yo quiero que, por favor, si usted llega tarde por respeto a los compañeros que llegaron temprano, llega se sienta en silencio continua en la sesión municipal. Les voy a pedir por favor si ustedes van a salir, le piden permiso a la Vicepresidencia y en el caso de los Regidores Propietarios, les voy a pedir que dejen a su suplente, está bien, porque también pude ver muchas veces que íbamos a someter algo a votación y hacían fala tres regidores, se le dio permiso a tres, cuatro, cinco regidores, que no estaban en sus curules, que no dejaron a su suplente, vamos a someter un tema a votación, que según el Reglamento de Debate Interno, del Código Municipal, todos debemos de estar en las curules y no había nadie que los supliera a ustedes. Así que por favor algún regidor propietario va a salir y pide permiso para salir por cualquier necesidad que tenga deje a su compañero suplente, que hoy las sillas en las que ustedes están sentados, son sus curules.

Para los compañeros nuevos, si usted llega quince minutos después de las seis de la tarde perdió la dieta, todos aquí ganamos una dieta, por esta sesión municipal, ¿quién está llevando el control de quien llega tarde, doña Mercedes nuestra Vicepresidenta, ella va a ser la que está llevando el control junto con doña Rosario que es la que da Fe Pública, van a consignar que usted llegó tarde, pues evidentemente por el respeto jurídico que debe de haber se le va a consignar que llego tarde y no se le va pagar la dieta. Para los nuevos usted se puede quedar en la sesión municipal, pero no se le paga la dieta. Y en el caso de los regidores propietarios, el suplente es el que asume la posición del propietario y la Regidora o Regidor Propietario que llega se puede quedar, pero no puede ocupar la curul del Regidor Propietario, quien va a estar

en ese momento en esa sesión, como propietario va a hacer el suplente, debido a que usted llegó quince minutos tarde.

El Reglamento Interno dice que quien da la palabra soy yo el Presidente municipal, dice que es hasta por cinco minutos, pero he estado aquí en este Concejo Municipal, donde todos pidieron la palabra para dirigirse al tema y duramos una hora debatiendo y muchas veces lo dije, hay regidores que lo que lleguen es a repetir lo que dijo el otro compañero, no le puedo negar el derecho a que usted tenga el uso de la palabra pero para poderlo regular y para que avancemos y para que seamos ejecutivos, para que este Concejo Municipal sea eficiente, así como le pedimos eficiencia a la Administración, porque yo también le voy a pedir eficiencia a la administración, yo también le voy a decir al señor Alcalde, que cuando hay cosas que hay que hacer las debe de hacer, nosotros tenemos que dar el ejemplo, si le vamos a pedir al señor Alcalde, que sea eficiente en lo que haga, los primeros que debemos ser eficientes somos nosotros los regidores razón por la cual les voy a dar la palabra por tres minutos,. Muy importante, los Síndicos cuando no hay un tema que sea de su distrito, no pueden hacer uso de la palabra a menos de que sea por alusión, porque muchas veces vi a tres, cuatro, cinco Síndicos, hacer uso de la palabra sobre un tema, que no tenía que ver con su distrito, le repito discutimos sobre un tema las nueve de la noche pedimos tiempo para extender la sesión porque estuvimos invirtiendo el tiempo, o gastando el tiempo en una discusión que no tenía que ver o inclusive se abusaron en el uso de la palabra.

Muy importante, yo no puedo permitir faltas de respeto, yo sí quisiera decirles que, si hay alguien que le está faltando el respeto a un compañero, a un Subalterno, a la Secretaria, al Presidente, al Alcalde, a un Síndico, yo le tengo que retirar el uso de la palabra, y si se altera, con todo el respeto del mundo debo de sacarlo, de la sesión. Y lo digo, por experiencia propia, se han dado problemas y pleitos, justamente porque se permitió el abuso, no podemos permitir el abuso, este es un cuerpo deliberativo donde todos tienen derecho a votar, como mejor le parezca, nadie puede faltarle el respeto a otro compañero. Por eso, yo quisiera pedirles a todos, que no nos faltemos el respeto, porque si se faltan el respeto, soy yo el que tengo que quitarle el uso de la palabra y solicitarle que lo retiren del Concejo Municipal, quisiera decirlo hoy para que ustedes sepan que son las reglas del juego, que yo no voy a permitir que, en este Concejo Municipal, se llegue a dar un pleito una discusión, porque es culpa mía, yo soy el que dirijo el Concejo Municipal, no puede haber faltas de respeto.

A cada fracción se le otorga un receso de cinco, de diez se puede prorrogar hasta por treinta minutos, así que cuando alguna fracción quiera solicitar un receso puede hacerlo con todo gusto puede ser por lo que usted quiera, máximo quince minutos y después usted puede extender quince minutos más, treinta minutos en las sesiones municipales.

Por último, quisiera decirles que no se puede comer en el teatro, así que por favor si usted necesita, comer pide permiso a la Vicepresidencia sale como algo y regresa, pero no se puede comer en el teatro municipal, por reglamento, por reglamento en este teatro municipal no se puede comer.

Además, quiero decirles por último que, en la próxima sesión, tratando de respetar el decreto de emergencia vamos a rotular los puestos de cada uno con los nombres de cada uno, para que cada uno sepa dónde debe sentarse mientras salimos de la pandemia y mientras logramos regresar a la sala de sesiones que es en segundo piso de la Casa de la Cultura.



Estas son las reglas del juego para el año, 2020-2022 con todo gusto si alguien quiere hacerme alguna pregunta, con todo gusto le cedo el espacio para que usted me haga la pregunta.

La Licda Ana Patricia Guillén Campos, hace entrega tarjeta de presentación en donde viene su correo electrónico y desea que conste en actas. [patriciaguillencampos@gmail.com](mailto:patriciaguillencampos@gmail.com);

Don Randall Barquero Piedra hace referencia a varios aspectos:

- 1.- Sobre la regulación del tiempo hasta tres minutos, sin embargo, el reglamento dice que se tiene derecho a cinco minutos.
- 2.- Requiere tener el Orden del día por escrito
- 3.- Compromiso de la administración de comprar papeles que vienen de árboles certificados que no se le hace daño al ambiente.
- 4.- Se le dé seguridad y respeto en la presentación de las mociones porque requiere la consideración y la valía que requiere ese documento, que se presentan entregarlas en el Concejo y si no se altera el orden para conocerlas que se incorporen en la próxima agenda del día.

## **CAPITULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-1386-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PPCI-217-2020, del proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en respuesta al acuerdo de comisión de Gobierno y Administración N° MA-SCGA-184-2019 y al oficio N° MA-A-5141-2019 de este despacho para el conocimiento y lo corresponda. : **Oficio N° MA-PPCI-217-2020**, Con respecto al oficio de referencia, mediante el cual se traslada el acuerdo tomado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, según artículo N°10, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°02-2019, debo indicar que dentro de la Urbanización Pandora existen 3 áreas (lotes) a nombre de la Municipalidad de Alajuela, Finca 282001-000, Finca 281999-000, Finca 282000-000. Según lo requerido por la Sra. María José Guerrero Sandoval, Jefe de Grupo y Lic. Elluany Villalobos Rodríguez, secretaria, Guías y Scouts de Costa Rica, la única propiedad que eventualmente podría utilizarse para el fin pretendido sería la N°1 (finca 282001-000) ya que esta tiene como finalidad, las "Facilidades Comunes", por lo que el lote situado contiguo a la rotonda no podría ser utilizado, dado que ese fin corresponde a parque y juegos infantiles (N°2, finca 281999-000) y la tercera finca (N° 282000-000) corresponde a Zona de Protección." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**RECESO 19:15**  
**REINICIA 19:26**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-1500-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio MA-PS J-871-2020, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo remite resolución de Recurso de Apelación interpuesto por la señora Sara Lilliam Alfaro Morera, cédula de identidad N° 2-263-217. Adjunto expediente con 36 folios para mejor resolver. **Oficio MA-PS J-871-2020**. Proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por la señora SARA LILLIAM ALFARO MORERA, cédula de

identidad N°2-0263-0217, contra la IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLE de la Actividad de Bienes Inmuebles.

Cabe mencionar que NO hay oposición en contra de Avalúo Administrativo AV-653-2016 la impugnación es en contra de la aplicación de la Multa por la Omisión de la declaración, por lo que el Avalúo AV-653-2016 notificado el 08 de junio del 2016 SE ENCUENTRA EN FIRME, de modo que la multa es procedente. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por la señora SARA LILLIAM ALFARO MORERA, cédula de identidad N°2-0263-0217, contra la IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLE de la Actividad de Bienes Inmuebles. **CONSIDERANDO: UNO:** Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo No. 653-AV-2016, ya que, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que SARA LILLIAM ALFARO MORERA, cédula de identidad N° 2-0263-0217 no presentó sus declaraciones. **DOS:** El avalúo No. 653-AV-2016 para la propiedad folio real N°158184-000 ubicada frente al Almacén AV Dos Pinos, La Trinidad de Alajuela con un área de 247.11 m<sup>2</sup> un valor total de: ₡47.829.550.00; dicho avalúo y la Imposición de Multa por Omisión de declarar el valor del Inmueble, fue debidamente notificado el 08 de junio de 2016 a la señora SARA LILLIAM ALFARO MORERA, cédula de identidad N°2-0263-0217. **TRES:** Que disconformes con la Imposición de Multa por Omisión de declarar el valor del Inmueble, la señora SARA LILLIAM ALFARO MORERA presentó recurso de apelación, dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: 1) Que el acto recurrido se encuentra viciado de nulidad absoluta por cuanto el mismo carece de los elementos formales y materiales que lo doten de validez: Forma: Se pretende imponer una multa y el acto no indica los recursos que caben contra él ni los plazos para interponerlos y mucho menos establece ante cual departamento se deben de presentar. Contenido: El fundamento utilizado para imponer la multa es el artículo 17 de la Ley 7509 y abusivamente se aplica en forma retroactiva, del periodo fiscal 2013 al 2016, cuando dicha reforma no lo faculta.

Motivación: Que la motivación del Acto es contraria a derecho y al fin requerido y permitido por el ordenamiento. d) Al Amparo del Principio de Legalidad y de Justicia, primero porque hubo omisión de la administración en la elaboración del avalúo y segundo por cuanto la norma que sirve de base no faculta la sanción de la norma. **CUATRO:** Que la resolución de las 07:49 horas del 19 de enero del 2018, se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria. I-En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que el administrado recurrente no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar el avalúo que le fue oportunamente notificado al propietario del bien, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta y la respectiva multa en consecuencia a la omisión.

Con respecto a las potestades de fiscalización de la Administración Tributaria el artículo 4 del Código Municipal, art 3 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y art 1,4 del reglamento a la Ley N° 7509 le otorga a las Municipalidades la característica de Administración Tributaria además esto debe ser concordado con el art 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el cual señala "Se entiende por Administración Tributaria al órgano Administrativo encargado de percibir y fiscalizar los tributos", como parte de las potestades de fiscalización le asiste la facultad para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales que permite la ley apegados

al debido proceso. II-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas.

En cuanto a los argumentos del administrado, se tiene que: a) con respecto a que "Se pretende imponer una multa y el acto no indica los recursos que caben contra él ni los plazos ni los plazos para interponerlos y mucho menos establece ante cual departamento se deben de presentar", que como consta en el expediente administrativo, el avalúo y la multa notificada, el día 08 de junio del 2016, indica lo siguiente "Conforme al artículo 19 de la Ley 7509, el administrado cuenta con un plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso de revocatoria ante la Actividad de Bienes Inmuebles y el recurso de apelación ante el Concejo Municipal" consta a folio 9 del expediente administrativo.

b) En relación a "El fundamento utilizado para imponer la multa es el artículo 17 de la Ley 7509 y abusivamente se aplica en forma retroactiva, del periodo fiscal 2013 al 2016, cuando dicha reforma no lo faculta", la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069, el recurrente alega que le Imponen una multa desde el periodo 2013, de conformidad con los artículos 6 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el art 7 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias ya sea en calidad de contribuyente o de responsable el art 16 de la Ley N°7509 y el art 27 del reglamento de dicha ley establece: " Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco año, el valor de sus bienes a la Municipalidad de donde se ubican" claramente se indica el fundamento jurídico, la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N°9069 publicada en el alcance digital N° 143 del Diario Oficial La Gaceta en septiembre del año 2012 la cual introduce una reforma al art 17 de la Ley N°7509 que establece: Inobservancia de la declaración de bienes: "Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente ley.

La valoración general se hará considerando los componentes: terreno y construcción, si ambos están presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el inmueble dentro del respectivo distrito. Para tales efectos, se entenderá por zona homogénea el conjunto de bienes inmuebles con características similares en cuanto a su desarrollo y uso específico.

En esos casos de valoración o modificación de la base imponible, si el interesado no ha señalado el lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro municipal, se le notificará mediante los procedimientos de notificación de la Ley N.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008. De haberse indicado lugar para recibir notificaciones, la Administración Tributaria procederá conforme al dato ofrecido por el administrado". (Multa que será aplicada una vez en firme el avalúo administrativo).

En este sentido claramente se extrae que la multa no se podrá imponer a aquellas fincas que si han declarado bienes inmuebles del mismo titular al que se le esté aplicando la multa y solo en periodos en los cuales se encuentre omiso.

Para determinar el monto de la multa a Imponer la Municipalidad deberá realizar un avalúo al inmueble, el cobro de la multa deberá retrotraerse hasta el momento en el que contribuyente adquirió su condición de OMISO, siempre y cuando sea a partir del año 2013 año en el cual se estableció la reforma mencionada anteriormente, de modo

que la imposición de la multa se ajusta a derecho en todos los extremos conforme al principio de legalidad, el cual se aplicará una vez en firme el avalúo administrativo. La señora SARA LILLIAM ALFARO MORERA, cédula de identidad N°2-0263-0217, incumplió con su deber de declarar colocándose en una condición de omiso por esta razón se asignó por parte de la administración la realización de un avalúo, de modo que la modificación del valor se tomará en cuenta para la fijación del impuesto conforme al art 21 de la Ley N°7509, claramente la recurrente no está impugnando en contra del avalúo administrativo aplicado a su propiedad, siendo que el mismo se ajusta a la normativa y según los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, sino contra la IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLE, multa que se impone conforme a derecho, y como anteriormente fue analizado, la misma se aplicará una vez en firme el avalúo administrativo. De modo que, el avalúo AV-653-2016 notificado el día 08 de junio del 2016, actualmente se encuentra en firme al NO haber oposición por la recurrente, y por ende la multa es procedente.

Se debe aclarar al administrado que conforme a la ley 9069 y la Ley 7509, la multa debe de retrotraerse hasta el momento que en el contribuyente adquirió la condición de omiso siempre y cuando sea de 2013 en adelante, el monto de la multa quedara condicionado al valor final del avalúo y este SI SE ENCUENTRA EN FIRME (como en el presente caso analizado, el cual la recurrente no objeta o impugna el avalúo AV-653-2016, siendo que la misma acepta la real valoración del inmueble.

La contribuyente indica que "el Acto recurrido se encuentra viciado de nulidad absoluta por cuanto el mismo carece de los elementos formales y materiales que lo dotan de validez", al respecto en el art 131.1 de la Ley General de Administración Pública con relación al fin que debe de tener el acto administrativo: "Todo acto administrativo tendrá uno o varios fines particulares a los cuales se subordinarán los demás.". El motivo del acto es la omisión del propietario de presentar su declaración sobre bienes inmuebles. El elemento esencial o material del acto administrativo es el motivo. El acto administrativo debe estar fundado en una verdad real, es decir hechos ciertos. El motivo es aquel presupuesto actual que la norma jurídica propone, que le da fundamento a la emisión y aplicación del acto. Como el acto administrativo es el ejercicio de una potestad, dicho acto sólo puede emitirse en función del presupuesto de hecho tipificado por la norma jurídica correspondiente. Por lo anterior, toda la actuación de la Actividad de Bienes Inmuebles, se ajusta a derecho y a la normativa aplicada a la materia y la cual ya ha sido debidamente aquí analizada, de modo que la aplicación de la MULTA por la omisión de la declaración, es el resultado de la ponderación de hechos o actos jurídicos que motivaron la actuación.

La administración tributaria atiendo al principio de legalidad debe ajustarse a la voluntad del legislador y no a la de los administrados; por lo tanto, el artículo 134 de la Ley General de la Administración Pública dispone que: "1. El acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa.

2. El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo del suscriptor".

Cabe mencionar que el artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública, manifiesta lo siguiente: "El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia".

De modo que, no lleva razón la recurrente al indicar que la Imposición de la multa se encuentra viciado de nulidad absoluta, ya que no nos encontramos ante ninguno de los presupuestos de nulidad del acto administrativo. Lo cual se cumple con los

elementos del acto administrativo art 128 de la Ley General de la Administración Pública. Cuenta con el señalamiento del órgano competente (Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela), nombre del servidor designado al momento de dictarlo (Lic. Alexander Jiménez Castro), efecto jurídico, fin particular, el contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso; se Indican fundamentos establecidos en las leyes N°7509 y 9069; el motivo deberá ser legítimo, el acto deberá ser expresado por escrito lo cual se hizo, deberá incluir órgano, derecho aplicable, disposición, fecha y la hora mencionando el cargo del suscriptor.

Por consiguiente, la multa que apela la recurrente y que fue aplicada a la Finca Folio Real 158184-000 se ajusta a los elementos de validez del acto administrativo. Solo se causará la invalidez del acto administrativo cuando se hayan omitido formalidades sustanciales del procedimiento o la violación del ordenamiento jurídico tales presupuestos no se cumplen en dicho acto administrativo.

Para fundamento de este recurso de Apelación se han considerado los documentos aportados al expediente de avalúo N° 653-AV-2016 con el fin de atender el reclamo de una manera diligente.

Por esta razón la Municipalidad de Alajuela actuando bajo la autoridad conferida por la ley N°7509 procedió a realizar el avalúo Administrativo v la imposición de la Multa según la Lev 7509 v 9069, será aplicada una vez que el avalúo Administrativo se encuentre en firme, y siendo que el Avaluó NO.653-AV-2016 SE ENCUENTRA EN FIRME, la multa que fue debidamente notificada a la señora Alfaro Morera, deberá ser cargada al bien inmueble 158184-000.

Considera este órgano colegiado que, al encontrarse en firme el Avalúo Administrativo No.653-AV-2016, al no haber sido objeto de discusión o de Impugnación y siendo de aceptación por la recurrente, ya que los factores aplicados por el perito valuador se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, y siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para la NO APLICACIÓN DE LA MULTA con base a la Ley 7509 y 9069, pues no logra demostrar la recurrente mediante prueba idónea que justifique su oposición.

En virtud de lo anterior se rechaza el reclamo y se declara sin lugar el recurso de apelación presentado por la señora SARA LILLIAM ALFARO MORERA, cédula de identidad N°2-0263-0217, en contra la IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLE de la

Actividad de Bienes Inmuebles, dueña de la finca inscrita bajo del sistema de folio real N° 158184-000 el cual mantiene el valor total con el monto de ₡47,829,550 y generando una carga tributaria trimestral de ₡29,893.47 por lo que existe una diferencia dejada de pagar de ₡112,074 y dicha multa debe cobrarse cada uno de los periodos fiscales de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

POR TANTO:

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: I- Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por la señora SARA LILLIAM ALFARO MORERA, cédula de Identidad N°2-0263-0217 en contra la IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLE de la Actividad de Bienes Inmuebles, aplicado a la Finca Folio Real 158184-000.

II- Al encontrarse en firme el avalúo administrativo N° 653-AV-2016 sobre la finca 158184-000, monto que se considera como la Base Imponible de la finca a partir del período fiscal del 2013, 2014, 2015 y 2016, se confirma la Multa que es la diferencia dejada de pagar, por cada año de periodo fiscal de ₡112,074 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. NOTIFÍQUESE." **SE RESUELVE ACOGER EL RECURSO DECLARANDO SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS**

**POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**

**JUSTIFICACIÓN DE VOTO:**

**SE RESUELVE DECLARARLO SIN LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO, OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS EN CONTRARIO DE LICDAS ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS Y SELMA ALARCÓN FONSECA.**

**Justificación**

**Licda Ana Patricia Guillén Campos**

Todos saben que yo llegué aquí pelando por las injusticias de las que hemos sido víctimas, soy abogada he luchado con un criterio legal, que no voy ahora a doblegar, la práctica insana que se da en la Municipalidad de Alajuela, yo no la voy a respaldar. No puedo, aprobar un Recurso de Amparo así sea avalado por el departamento legal, porque no creo que una persona o un ciudadano, deba ser condenado en varias ocasiones, las multas solo se pueden cobrar solo una vez, la Constitución Política no nos permite, bajo ninguna condición, torturar a nadie por años y mucho menos cobrar multas, eso es exactamente lo mismo que un juez me condene invadiendo en la cárcel y me diga vaya otra vez, solo una vez se puede condenar a una persona y ese recurso no puede ser avalado por esta suscribiente en razón de la pelea que he dado, por los valores y los ciudadanos que han sido atropellados por este municipio.

**Licda Selma Alarcón Fonseca**

Mi oposición y mi voto negativo es porque para poder avalar un tipo de resolución como esta tengo que hacer un análisis del expediente, es un tema de multa, es un tema que se está presentando un recurso porque la persona no está de acuerdo, no tengo acceso a la prueba, hasta tanto no inicie con tiempo para analizar este tipo de expedientes, sería irresponsable de mi parte dar un punto de vista legal, porque no sería solo como Regidora sino como Abogada. Por eso mi voto negativo.

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-1367-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-641-2020, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-099-2020, tomado en sesión ordinaria N° 03-2020. **Oficio MA-PSJ-641-2020** Nos referimos al oficio MA-A-516-2020 mediante el cual se nos remite acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión 03.2020, artículo 8, capítulo VIII, donde se acuerda que la Administración valore la modificación a un parque infantil que pretende la ADI de Ciruelas. Solicita la señora Yorleny Jara Vásquez, presidenta de la ADI de Ciruelas de Alajuela, se les autorice la modificación del parque infantil que se ubica contiguo al Gimnasio multiusos de Ciruelas. Agrega que la modificación del parque se daría ante la posibilidad de concursar por presupuesto asignado al PAÑI, con ese fin. Ante la duda que surgió sobre lo pretendido con la palabra "modificar", nos dimos a la tarea de conversar con la señora presidenta de la Asociación vía telefónica, quien nos aclaró que la idea es mantener la naturaleza de parque infantil, pero optar por cambiar y modernizar los juegos (hamacas, tobogán y otros). Aclarada la duda, considera este Proceso que no existe inconveniente alguno en brindar la autorización solicitada, por lo que, de tenerlo a bien los señores Regidores, pueden emitir el acuerdo de autorización y remitirlo al señor Ricardo Solano, Jefe del Departamento de Planificación del PANI."

**Licdo Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal**

Para aclararles simplemente, una organización comunal hace una consulta, si puede hacer la reparación de un parque municipal, se le contesta por parte del área jurídica nuestra que, al ser municipal, la autorización tiene que darla el Concejo Municipal, por ser un bien patrimonial que sí se les autoriza la reparación y mejoras de un parque es simplemente avalar el criterio jurídico para que puedan hacer las reparaciones del caso.

#### **Licda Ana Patricia Guillén Campos**

Es que todavía no entiendo, don Humberto dice que es una autorización, como para reparación de un parque pero aquí dice que se les autorice la modificación del parque infantil que se ubica contiguo al Gimnasio, a mí me preocupa mucho los verbos sobre todo que estamos aprobando. Aprobar este oficio de esta manera, nos podría ser incurrir en error, o sea, si es una reparación bien entonces no va a haber reparación, pero cuando el oficio lo que dice es que se va a modificar el parque a mí me preocupa no sé qué van a hacer ahí, entonces me gustaría si van aprobar se corrigiera en el sentido de que debe haber límites, que no se cambie la estructura visual si es lo que eso se requiere.

#### **Licda Selma Alarcón Fonseca**

Tengo una consulta en efecto en el párrafo tercero, no sé si fue un dedazo, porque dice "ante la duda que surgió con la palabra modificar nos dimos a la tarea de conversar con la señora", pero al fin y al cabo lo que determina es cambiar y modernizar, se cambia o se moderniza dice "hamacas, tobogán y otros" qué va a pasar si se modifica y no hay un límite por lo menos una supervisión y pasa algo, nosotros tenemos la responsabilidad, o es un dedazo, no es modificar o cambiar, porque modificar y cambiar es lo mismo.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal**

Muy sencillo, señora regidora, entiendo el sentido y tiene toda la razón, en este caso se puede avalar siempre y cuando se cuente con la inspección y el criterio técnico del depto. De Diseño y Proyectos de la Municipalidad de Alajuela, como colaboración para tener la certeza de lo que se va hacer va avalado por un criterio técnico de los arquitectos. El acuerdo diga "avalar y que la administración coordine las acciones con el departamento respectivo.

#### **Alonso Castillo Blandino**

Es importante darle estudio al texto, el texto es claro la ASD Ciruelas, distrito San Antonio, está concursando con un presupuesto del PANI, para mejorar el parque de niños que tiene que está ahí de frente de la Delegación de Ciruelas, frente donde estaba la antigua Delegación de Ciruelas, para el que no se ubica, lo único que buscan es mejor su área. Entonces, creo que, con la ayuda de la Administración, podemos garantizar que eso se va a hacer, ojalá el PANI le asigne esos recursos, a la Asociación para que esas mejoras se puedan hacer y los niños de Ciruelas tengan un mejor parque. No puedo ver cómo nos vamos a oponer a que el parque de niños de San Antonio, ubicado en Ciruelas no sea mejorado, si es una necesidad para la Asociación que está luchando para tener estos recursos del PANI. Lo que están diciendo es que van a cambiar los toboganes que tienen para poner nuevos.

**SE RESUELVE CON LAS OBSERVACIONES QUE HICIERON LOS COMPAÑEROS SE APRUEBA EL INFORME MA-PSJ-641-2020. OBTIENE DIEZ VOTOS RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-1499-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-740-2020, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-501 -2020, tomado en sesión ordinaria N° 11 -2020. **Oficio MA-PSJ-740-2020.** Nos referimos al oficio MA-SCM-501-2020, mediante el cual se nos remite acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal mediante artículo 6, capítulo IV de la sesión ordinaria 11-2020, mediante el cual se conoce solicitud planteada por el Subcomité de Deportes de Itiquís, con relación al extravío de treinta y siete millones de colones que estaban destinados para el embellecimiento e iluminación de la plaza de deportes de Itiquís. En dicho acuerdo se le solicita al Proceso de Servicios Jurídicos informar sobre el caso, en el cual está involucrado un funcionario municipal y que, también se informe sobre el caso de desfalco en cuentas municipales. Sobre el particular, nos permitimos hacer del conocimiento de los señores Regidores que, en el caso de PRODELO para Embellecimiento e Iluminación de la Plaza de Deportes de Itiquís, ante el informe rendido por el señor Juan José Alfaro Chacón, funcionario municipal, quien tenía a resguardo dicho dinero en su condición de miembro de la Asociación de Desarrollo de Itiquís, la coordinación del Proceso de Participación Ciudadana, puesto que en ese momento era ocupado interinamente por la Licda. Mónica León Stockhausen, procedió a interponer la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Adjunta de Alajuela, para lo cual fue acompañada por un funcionario de este Proceso. Al día de hoy, el tema continúa en manos de la Fiscalía en fase de investigación. En cuanto a la eliminación de cuentas municipales, tal y como se informó días atrás a ese Concejo, la coordinadora interina de la Actividad de Deberes de los Munícipes, Licda. Geaninna Rojas, procedió a presentar la denuncia en compañía de la Licda. Johanna Barrantes. La Fiscalía Adjunta ha abierto la causa en contra de dos personas. Al ser ambos procesos expedientes que se tramitan en la vía penal, donde priva el principio de confidencialidad para las partes, no se brinda mayor información."

**Randall Barquero Piedra**

Don Humberto nos explica, entiendo que es una eliminación de cuenta, nos podría dar un detallito de cuantificar de que se trata eso.

**Licdo Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal**

Es una situación que se inició con la Alcaldía anterior, se hace la consulta en efecto un problema que se da en un departamento municipal, con borrar algunas cuentas se pide información sobre el mismo, un acuerdo de Concejo, Katya Cubero indica que claramente que se presentó la denuncia respectiva y que la investigación está en la Fiscalía, don Randall le voy a hacer muy sincero si hubo una situación ahí en la Fiscalía y a este Concejo le corresponde darlo por recibido a la espera de la situación del caso.

**Licdo Leslye Bojorges León Presidente**

El tema está en la sede judicial nosotros tenemos que darlo por recibido.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-1368-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-637-2020, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-142-2020, tomado en sesión ordinaria N° 04-2020. **Oficio MA-PSJ-637-2020** Nos referimos al oficio MA-A-517-2020 mediante el cual se nos remite acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión



04-2020, artículo 6, capítulo VII, donde se acuerda que la Administración dé trámite y actúe con relación a las irregularidades en canto a la recaudación efectiva de impuestos, ante la supuesta eliminación de pendientes en la Actividad de Deberes de los Municipales. Con relación a este asunto, debemos indicar se ha actuado con responsabilidad y agilidad. El mismo día que se tuvo conocimiento del asunto en el Proceso de Servicios Jurídicos, procedimos a informarlo a la Administración y nos avocamos en recabar la prueba correspondiente. De igual forma, la jefatura actual de la Actividad de Deberes de los Municipales rindió su informe. Una vez conformado el expediente, la Ing. Geaninna Rojas, coordinadora al, procedió a interponer la denuncia ante la Fiscalía Adjunta de Alajuela, para lo cual fue acompañada por la Leda. Johanna Barrantes. La Fiscalía se encuentra en etapa de investigación y ha citado a algunos funcionarios en condición de testigos para rendir declaraciones en el mes de abril. La causa fue abierta en contra de dos personas. No podemos entrar en más detalles, pues tal y como se indicó supra, la investigación está en curso. Sin embargo, es importante hacer de conocimiento del Concejo que, la Administración ha actuado con responsabilidad y en forma ágil.”

#### **María Isabel Brenes Ugalde**

Este tema es respecto a una moción que había presentado mi persona, debido a que se constato que hubieron algunas personas que borraron cuentas, una que fue por Tuetal, otras que no fueron por Tuetal, en las cuales tengo algunas evidencias, de lo mismo más bien quisiera preguntarle a la Administración que por favor me hagan llegar el número de expediente, para aportar las pruebas que yo tengo, porque ahí estaba leyendo que en abril estuvieron entrevistando a algunos funcionarios y yo tengo bastantes pruebas al respecto, y eso se debió a una cuestión presentada por mi persona.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS. DOS NEGATIVOS DE LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**

#### **Justificación de Voto**

##### **Licda Ana Patricia Guillén Campos**

Para nadie es un secreto que fui por muchos años la Asesora Legal del Sindicato de la Municipalidad de Alajuela y precisamente esa relación laboral tengo clientes que todavía son Funcionarios Municipales . Por un tema de ética, no puedo votar este asunto, ni a favor, ni en contra ni siquiera debería de estarlo viendo, porque en un momento yo atendí a este funcionario y no creo que sea ético votarlo ni siquiera de recibido. Incluso, creo que debería de abstenerme en la próxima no quisiera tener ningún vínculo por algo que por mi labor profesional tuve relación, no hubo un apersonamiento como tal, pero sí escuché algunas cosas deberían interponerse ante la transparencia en función del Concejo Municipal.

##### **Licdo Leslye Bojorges León, Presidente**

Mi recomendación y esto lo aprendí dante mis cuatro años que he estado, debemos de inhibirnos en la votación, no votar negativo, sino inhibirse por lo que usted acaba de explicar.

**RECESO 8:15**  
**PRORROGA 8:25 (15 minutos)**  
**REINICIA 8:40**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-A-1566-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal remito lo siguiente:

- Oficio MA-PHM-040-2020, del Proceso de Hacienda Municipal mediante el cual remite la Modificación 02-2020 por un monto de ¢234.006.909.33, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 1.33% del presupuesto municipal, según normativa de la Contraloría General. Se adjunta además el clasificador económico del gasto ;el cual posterior a la aprobación por parte del Concejo Municipal ,debe ser certificado por la secretaria del Concejo Municipal a efecto de remitirla a STAP en el Ministerio de Hacienda para su revisión y aprobación ante la Contraloría General según las nuevas disposiciones de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas Publicas y el capítulo sobre la Regla Fiscal, antes de 10 días hábiles posterior a la aprobación de esta modificación presupuestaria. **Oficio MA-PHM-040-2020:** En cumplimiento del artículo N°100 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General, y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria 02-2020 por un monto de ¢234.006.909.33, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 1.33% del presupuesto municipal, según normativa de la Contraloría General. Se adjunta además el clasificador económico del gasto; el cual posterior a la aprobación por parte del Concejo Municipal, debe ser certificado por la Secretaría del Concejo a efecto de remitirla a STAP en el Ministerio de Hacienda para su revisión y aprobación ante la Contraloría General según las nuevas disposiciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el capítulo sobre la Regla Fiscal, antes de 10 hábiles días posterior a la aprobación de esta modificación presupuestaria.

Proceso, Subproceso y Actividad	Monto	Partida que disminuye	Partida que aumenta	Uso
Recursos Humanos	6.000.000.00	Ayuda a funcionarios	útiles y materiales médicos, hospitalarios y de investigación Útiles y materiales de resguardo y seguridad	Acatar disposiciones del Ministerio de Salud frente al COVID-19con respecto al personal
Servicios Administrativos	6.000.000.00	Remanentes salario escolar	Productos farmacéuticos y medicinales útiles y materiales de resguardo y seguridad	Adquisición de alcohol en gel y mascarillas protectoras
Limpieza de vías	5.000.000.00	Horas extra Otros servicios de gestión y apoyo Textiles y vestuarios	Suplencias Servicios generales	Reforzar partida de suplencias del servicio y compra de salveques y capas
Gestión Integral de Residuos Sólidos	5.900.000.00	Textiles y vestuarios Publicidad y propaganda	útiles y materiales de resguardo y seguridad Información	Acatar disposiciones del Ministerio de Salud frente al COVID-19con respecto al personal Perifoneo
Mantenimiento de Parques	2.000.000.00	Mantenimiento de edificios y locales	útiles y materiales de resguardo y seguridad Mantenimiento de equipo de transporte	Acatar disposiciones del Ministerio de Salud frente al COVID-19con respecto al personal Mantenimiento de vehículos
Acueductos	49.000.000.00	Otros Servicios de gestión y apoyo	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	Alquiler de maquinaria

Seguridad Vial	5.000.000.00	Servicios Jurídicos	Tiempo extraordinario	Reforzar partida presupuestaria por operativos COVID-19
Policía Municipal	7.000.000.00	Servicios jurídicos Actividades protocolarias y sociales Mantenimiento de edificios y locales	Tiempo extraordinario Tintas, pinturas y diluyentes Equipo de cómputo Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	Reforzar partida presupuestaria por operativos COVID-19 Reforzar partidas para actividad ordinaria
Deberes de los Municipales	600.000.00	Repuestos y accesorios	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	Mantenimiento de motocicletas para inspecciones
Participación ciudadana	22.746.909.33	Edificios	Servicios de Ingeniería y arquitectura	Proyecto Construcción de Salón Comunal de San Francisco, La Guácima
Acueducto Municipal	99.700.000.00	Transporte de bienes Mantenimiento y reparación de equipo de producción Repuestos y 3COS3Cm OS	Alquiler de maquinaria y equipo Servicios de ingeniería Textiles y vestuarios	Plan de operación de acueducto municipal
Planeamiento y Construcción de Infraestructura	25.000.000.00	Servicios jurídicos	Servicios de ingeniería y arquitectura	Se incluyen los recursos para cancelar a SENARA el pago de los servicios de acuerdo con el convenio suscrito entre la Municipalidad y esa
				Institución para estudios complementarios del Plan Regulador Urbano
TOTAL	234.006.909.33			

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 02-2010

### JUSTIFICACIÓN

#### PROGRAMA I

Recursos Humanos, se inyecta contenido presupuestario para la adquisición de insumos y productos necesarios para enfrentar la emergencia del COVID-19.

Servicios Administrativos, se inyecta contenido presupuestario para la adquisición de insumos y productos necesarios para enfrentar la emergencia del COVID-19.

#### PROGRAMA II

Limpieza de Vías Públicas, se modifican recursos para la compra de salveques y capas con sus respectivos logos institucionales para los funcionarios de dicha dependencia, así mismo como parte de las labores ordinarias del departamento se encuentra la limpieza de todos los sectores a los que se les brinda el servicio y mantención de un número de colaboradores necesarios para su adecuada prestación por lo que se requiere aumentar el rubro de suplencias en lo que respecta a vacaciones o incapacidades. Gestión Integral de Residuos Sólidos, se trasladan recursos con el fin de adquirir zapatos de seguridad para los funcionarios y para la contratación de perifoneo informativo. Mantenimiento de Parques, se trasladan recursos con el fin de adquirir mascarillas y caretas para el personal, además para el mantenimiento de la flotilla vehicular. Acueductos, se trasladan recursos con la finalidad de poder alquilar maquinaria y equipo vario. Deberes de los Municipales, se trasladan recursos para la contratación de servicios de un taller adecuado para el mantenimiento y reparación de los vehículos de esta actividad. Seguridad Vial y Policía Municipal, se inyecta contenido presupuestario para horas extras para el personal debido a la emergencia por la pandemia del COVID-19.

#### PROGRAMA III

Proyecto "Construcción Salón Comunal de San Francisco, La Guácima", se trasladan recursos para la elaboración de planos constructivos y estudios preliminares de dicho proyecto.

Proyecto "Plan Operación Mantenimiento y Desarrollo del Sistema de Acueducto 2018-2022", se modifican recursos para el alquiler de maquinaria y equipo varios, contratar mantenimiento del sistema de bombeo y compra de uniformes para el personal operativo.

Proyecto "Plan Regulador Urbano", se trasladan recursos para la ejecución del Convenio entre la Municipalidad de Alajuela y el SENARA para el desarrollo del diagnóstico hidrológico, elaboración del estudio hidrológico y definición de políticas de manejo para la variable hidrológica del Plan Regulador Urbano."

En relación, se presenta moción de fondo:

**MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por Sr. Glenn Rojas Morales, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sr. Alonso Castillo Blandino, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Licda. Ana Patricia Guillen Campos, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sr. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Marcela Guzmán Cerdas, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- Se presentó la modificación Presupuestaria 02-2020 por parte de la administración. 2. Que en el programa III se contempla el proyecto "Construcción Salón Comunal de San Francisco, la Guácima" en la cual se solicita modificar el monto de ₡22.746.909, 33 para diseño y elaboración de planos constructivos y estudio preliminares de dicho proyecto. 3.- Que la Administración Municipal cuenta con una oficina de Diseño y Gestión de proyectos para estos fines. **POR TANTO PROPONEMOS:** 1.-Excluir de la modificación Presupuestaria dicho rubro presupuestario y conservar el dinero para construcción del salón comunal de San Francisco. Código presupuestario 03.01.01.01.05.02.01 Edificios. Subir a SICOP todas las modificaciones, recursos de inversión para claridad."

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Alcalde**

Como ustedes verán esta noche en vista la emergencia que afecta al País y al cantón, el área de los recursos en atención a la emergencia en estos campos como pago de horas extras, (funcionarios, Policía Municipal, Combustible) quisiera pedirles el apoyo a este Honorable Concejo, porque corresponde la inversión en su totalidad a temas a temas por parte de la emergencias de este municipio de departamentos diversos, igual se trae una moción para sacar de la modificación, un tema relativo a un proyecto De la Guácima que tiene que ver con un salón comunal pero que en concordancia con Regidores del Sector y con los Síndicos, porque se están yendo recursos en un diseño cuando podría ser confeccionado por la Municipalidad, habría que sacar mediante moción excluir ₡22.746.909, 33 33 para diseño y elaboración de planos constructivos y estudio preliminares de dicho proyecto y lo demás sí. Señor Presidente si me permite n pequeño receso con los señores Regidores Propietarios para conversar con ellos detalles de esta modificación presupuestaria, porque la Administración requiere con urgencia, estos recursos de inmediato y requiero el apoyo de la totalidad de los regidores por lo menos del número calificado no enviarla a la Comisión de Hacienda, mientras se hace la instalación y la juramentación de los miembros de las comisiones el tiempo pasaría y son temas que corresponden a una emergencia cantonal necesariamente requieren los recursos de emergencia.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.- SE APRUEBA EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM. 3.-APROBAR LA MODIFICACIÓN INTERNA 02-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCORPORA LA MODIFICACIÓN CON LOS CUADROS ACTUALIZADA**

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**02-2020**

PROGRAMA I: DIRECCIÓN GENERAL					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.145.623.634,96	12.000.000,00	49.000.000,00	5.108.623.634,96
TOTAL PROGRAMA I			12.000.000,00	49.000.000,00	

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES					
CODIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	278.841.739,11	5.000.000,00	5.000.000,00	278.841.739,11
2	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	3.549.734.814,48	5.900.000,00	5.900.000,00	3.549.734.814,48
5	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	139.195.090,00	2.000.000,00	2.000.000,00	139.195.090,00
6	ACUEDUCTOS	1.689.347.931,82	49.000.000,00	49.000.000,00	1.689.347.931,82
22	SEGURIDAD VIAL	242.583.449,48	5.000.000,00	-	
23	SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL	293.062.857,54	7.000.000,00	-	300.062.857,54
29	DEBERES DE LOS MUNÍCIPES	87.769.431,48	660.000,00	660.000,00	87.769.431,48
TOTAL PROGRAMA II			74.560.000,00	62.560.000,00	

PROGRAMA III: INVERSIONES					
CODIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
5	INSTALACIONES				
6	PLAN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO SISTEMA DE ACUEDUCTO 2018-2022	722.672.171,92	99.700.000,00	99.700.000,00	722.672.171,92
6	OTROS PROYECTOS				
8	PLAN REGULADOR	-	25.000.000,00		25.000.000,00
TOTAL PROGRAMA III			124.700.000,00	99.700.000,00	

Hecho por: Licda. Karina Rojas

DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2020					
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO	
0	REMUNERACIONES	8.808.998.067,89	13.500.000,00	8.500.000,00	8.813.998.067,89
1	SERVICIOS	7.658.108.327,25	163.560.000,00	174.900.000,00	7.646.768.327,25
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.156.184.399,42	32.300.000,00	21.860.000,00	1.166.624.399,42
5	BIENES DURADEROS	4.476.025.842,50	1.900.000,00		4.477.925.842,50
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.835.444.660,72	-	6.000.000,00	2.829.444.660,72
TOTAL GENERAL		22.099.316.637,06	211.260.000,00	211.260.000,00	7.307.370.503,22
			211.260.000,00	211260000	
ALCALDE MUNICIPAL		HACIENDA MUNICIPAL			

_____ JEFE DE PRESUPUESTO _____ PRESIDENTE MUNICIPAL	_____ SECRETARIA DEL CONCEJO
Hecho por: Licda. Karina Rojas	

PROGRAMA I AÑO 2020				
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0 REMUNERACIONES	4.189.006.623,53		6.000.000,00	4.183.006.623,53
1 SERVICIOS	1.519.587.890,69		37.000.000,00	1.482.587.890,69
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	97.432.242,90	12.000.000,00		109.432.242,90
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.547.369.422,37		6.000.000,00	2.541.369.422,37
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.806.026.757,12</b>	<b>12.000.000,00</b>	<b>49.000.000,00</b>	<b>2.541.369.422,37</b>
_____			_____	
ALCALDE MUNICIPAL			HACIENDA MUNICIPAL	
_____			_____	
JEFE DE PRESUPUESTO			SECRETARIA DEL CONCEJO	
_____			_____	
PRESIDENTE MUNICIPAL				
Hecho por: Licda. Karina Rojas				

PROGRAMA II AÑO 2020				
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0 REMUNERACIONES	3.222.197.663,95	13.500.000,00	2.500.000,00	3.233.197.663,95
1 SERVICIOS	5.169.568.737,69	53.860.000,00	53.200.000,00	5.170.228.737,69
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	280.015.548,58	5.300.000,00	6.860.000,00	278.455.548,58
5 BIENES DURADEROS	772.879.209,51	1.900.000,00	-	774.779.209,51
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9.444.661.159,73</b>	<b>74.560.000,00</b>	<b>62.560.000,00</b>	<b>774.779.209,51</b>
_____			_____	
ALCALDE MUNICIPAL			HACIENDA MUNICIPAL	
_____			_____	
JEFE DE PRESUPUESTO			SECRETARIA DEL CONCEJO	
_____			_____	
PRESIDENTE MUNICIPAL				
Hecho por: Licda. Karina Rojas				

PROGRAMA III AÑO 2020
--------------------------

	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1 SERVICIOS	968.699.698,87	109.700.000,00	84.700.000,00	993.699.698,87
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	778.736.607,94	15.000.000,00	15.000.000,00	778.736.607,94
5 BIENES DURADEROS	3.190.184.632,99			3.190.184.632,99
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.937.620.939,80</b>	<b>124.700.000,00</b>	<b>99.700.000,00</b>	<b>3.190.184.632,99</b>
ALCALDE MUNICIPAL		HACIENDA MUNICIPAL		
JEFE DE PRESUPUESTO		SECRETARIA DEL CONCEJO		
PRESIDENTE MUNICIPAL				

Hecho por: Licda. Karina Rojas

CLASIFICADOR ECONOMICO				
		Aumentos	Diminuciones	Total
1	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>209.360.000,00</b>	<b>211.260.000,00</b>	<b>(1.900.000,00)</b>
1,1	Gastos de Consumo	209.360.000,00	205.260.000,00	4.100.000,00
1,1,1	Remuneraciones	13.500.000,00	8.500.000,00	5.000.000,00
1,1,1,1	Sueldos y Salarios	11.010.037,02	8.500.000,00	2.510.037,02
1,1,1,2	Contribuciones Sociales	2.489.962,98	-	2.489.962,98
1,1,2	Adquisición de Bienes y Servicios	195.860.000,00	196.760.000,00	(900.000,00)
1,3	Transferencias Corrientes	-	6.000.000,00	(6.000.000,00)
1,3,2	Transferencias Corriente al Sector Privado	-	6.000.000,00	(6.000.000,00)
2	<b>GASTO CAPITAL</b>	<b>1.900.000,00</b>	<b>-</b>	<b>1.900.000,00</b>
2,2	Adquisición de Activos	1.900.000,00	-	1.900.000,00
2,2,1	Maquinaria y Equipo	1.900.000,00	-	1.900.000,00
2,2,3	Edificio			-
	Total	211.260.000,00	211.260.000,00	-

Cuadro 1									
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS									
Programa	Act/ser v/grupo	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/ser v/grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO
1	1		ADMINISTRACIÓN GENERAL	37.000.000,00	2	22		SEGURIDAD VIAL	5.000.000,00
					2	23		POLICIA MUNICIPAL	7.000.000,00
					3	6	8	PLAN REGULADOR	25.000.000,00
				37.000.000,00					37.000.000,00
<b>TOTAL:</b>				<b>€37.000.000,00</b>				<b>-</b>	<b>37.000.000,00</b>

## CAPITULO VII. INICIATIVAS

**ARTICULO PRIMERO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Sr. Glenn Rojas M., Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Por la emergencia producto de la pandemia COVID19, como es de conocimiento viene también afectando la economía de nuestro país y por ende de nuestro cantón. **2.-** Por lo expuesto en el considerando anterior muchas personas habitantes de nuestro cantón, se han quedado sin trabajo ya sea por despidos o suspensión contractual y en otros casos por reducción de la jornada laboral e igualmente muchas actividades comerciales se están viendo afectadas por restricciones sanitarias tendientes a combatir dicha pandemia. **3.-** La moratoria consiste en ampliar el tiempo que se concede para cumplir una obligación o pagar una deuda. **4.-** Para efectos de plantear reclamos u otras situaciones los contribuyentes en casos deben presentarse dos veces o más ante la Municipalidad, lo que no es conveniente especialmente en esta época por la emergencia originada por el COVID19. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Por lo expuesto en los considerandos de esta iniciativa, este Concejo Municipal, acuerda solicitarle la Administración de esta Municipalidad, interponer sus buenos oficios: **1.-** En cuanto al cobro de multas e intereses que se le realizan a los administrados o contribuyentes por concepto de impuestos, tasas, incumplimiento de deberes de los munícipes y otras obligaciones, se proceda a establecer una moratoria por el período que permanezca la emergencia por el COVID19 y no se le sumen recargos adicionales, también se le permita al administrado o al contribuyente poder realizar pagos totales o parciales al monto principal de la deuda, sin la necesidad de que se requieran de un recibo especial emitido por la Actividad, Sub Proceso o Proceso, que impuso la multa o incumpliendo y dichos pagos no se han aplicables a las citadas multas e intereses. Lo anterior es con carácter retroactivo y no evita que los administrados o contribuyentes presenten los reclamos o apelaciones que consideren pertinente. **2.-** Se proceda a implementar un mecanismo para que una vez que concluya el estado de emergencia por el COVID19, se brinde a los administrados o contribuyentes de esta Municipalidad, facilidades de pago en el caso de multas e intereses, sin que esto sea motivo de que se cobren recargos adicionales." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Sr. Glenn Rojas M., Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** El Acueducto de esta Municipalidad, en el año 2019, realizó cambio masivo de hidrómetros y al parecer se dejó de cobrar el servicio de alcantarillado sanitario, por lo que en la actualidad se cobra el pendiente por dicho servicio más los intereses. El alcantarillado sanitario se cobra de acuerdo a la cantidad de consumo de agua potable que indica el hidrómetro. Si en efecto fue por el cambio de hidrómetros, el resultado del cobro que se cita en el considerando primero de esta iniciativa, se podría deducir que es una situación interna del Acueducto de esta Municipalidad, lo cual sin duda alguna afecta al administrado o contribuyente, especialmente en esta época de emergencia por el COVID19. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que partiendo de lo expuesto en los considerandos de esta iniciativa, este Concejo Municipal, acuerda solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, valorar lo siguiente: **1.-** Si el cobro pendiente por el servicio de



alcantarillado sanitario que actualmente se le aplica a los administrados o contribuyentes en los sectores donde se brinda el mismo más los intereses, consiste en un error administrativo se proceda a eliminar de oficio los intereses por el citado cobro, por ende no se requiera presencia en la institución. **2.-** Del cobro por el servicio de alcantarillado sanitario en mención, en cuanto al principal se establezcan facilidades de pago si recargos adicionales. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** El señor Presidente Licdo Leslye Bojorges León propone alterar el orden del día para conocer 9 mociones que le han sido presentadas. **SE SOMETE A VOTACIÓN OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS DE LICDA MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, GLEEN ROJAS MORALES, LICDO LESLYE BOJORGES LEÓN Y OCHO NEGATIVOS, SE RECHAZA SU CONOCIMIENTO.**

**ARTICULO CUARTO:** Conforme se indica en el orden del día, el Licdo Leslye Bojorges León da a conocer la integración de las Comisiones para que conste en actas.

#### **ASUNTOS JURÍDICOS**

Alonso Castillo Blandino  
Kathia Marcela Guzmán Cerdas  
Randall Eduardo Barquero Piedra  
Guillermo Chanto Araya  
Mercedes Gutiérrez Carvajal

#### **ASUNTOS AMBIENTALES**

Kathia Marcela Guzmán Cerdas  
Glenn Andrés Rojas Morales  
Selma Alarcón Fonseca  
Ana Patricia Guillén Campos  
María Cecilia Eduarte Segura

#### **ASUNTOS CULTURALES**

Alonso Castillo Blandino  
Glenn Andrés Rojas Morales  
Kathia Marcela Guzmán Cerdas  
Randall Eduardo Barquero Piedra  
Germán Vínicio Aguilar Solano

#### **CONDICIÓN DE LA MUJER**

María Cecilia Eduarte Segura  
Kathia Marcela Guzmán Cerdas  
Germán Vínicio Aguilar Solano  
Ana Patricia Guillén Campos  
Mercedes Gutiérrez Carvajal

#### **ACCESIBILIDAD**

Alonso Castillo Blandino  
Glenn Andrés Rojas Morales  
Guillermo Chanto Araya  
Randall Eduardo Barquero Piedra

Selma Alarcón Fonseca

#### **SEGURIDAD**

María Cecilia Eduarte Segura  
Randall Eduardo Barquero Piedra  
Selma Alarcón Fonseca  
Ana Patricia Guillén Campos  
Gleen Andrés Rojas Morales

#### **ASUNTOS SOCIALES**

Ana Patricia Guillén Campos  
Randall Eduardo Barquero Piedra  
Germán Vinicio Aguilar Solano  
Selma Alarcón Fonseca  
Guillermo Chanto Araya

#### **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

Mercedes Gutiérrez Carvajal  
Guillermo Chanto Araya  
Ana Patricia Guillén Campos  
Leslye Rubén Bojorges León  
María Cecilia Eduarte Segura

#### **HACIENDA Y PRESUPUESTO**

Leslye Rubén Bojorges León  
Alonso Castillo Blandino  
Germán Vinicio Aguilar Solano  
Kathia Marcela Guzmán Cerdas  
María Cecilia Eduarte Segura

#### **OBRAS PÚBLICAS**

Glenn Andrés Rojas Morales  
Guillermo Chanto Araya  
Selma Alarcón Fonseca  
Leslye Rubén Bojorges León  
Mercedes Gutiérrez Carvajal

#### **COMISIÓN ESPECIAL SALUD**

Selma Alarcón Fonseca  
Mercedes Gutiérrez Carvajal  
Germán Vinicio Aguilar Solano  
Sócrates Rojas Hernández  
Leila Mondragón Solorzano

#### **COMISIÓN ESPECIAL PLAN REGULADOR**

Glenn Andrés Rojas Morales  
Leslye Rubén Bojorges León  
Flora Araya Bogantes  
Roy Delgado Alpízar  
Rafael Valerio Sánchez

#### **ASESOR 1**

Sergio Ardón Ramírez

#### **ASESOR 2**

Katya Cubero Montoya

Siendo las veinte horas con cincuenta y seis minutos.

Lic. Leslye Bojorges León  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora Subproceso**